



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación por la forma en que se está llevando adelante el proceso de privatización de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2025 y de las resoluciones dictadas por el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), por afectar el derecho humano al agua y al saneamiento reconocido en los artículos 42 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, en perjuicio de los usuarios de los 26 municipios de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en el área de concesión.

En igual sentido, esta Honorable Cámara DECLARA:

- 1) Su beneplácito por la medida cautelar dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Mariano Martín Camilo López, en el marco de la presentación efectuada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, que ordenó suspender los actos administrativos, contractuales, societarios, financieros y operativos vinculados al proceso de privatización de AySA, y expresa su expectativa de que dicho pronunciamiento sea confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.
- 2) Su acompañamiento a las organizaciones de usuarios, asociaciones de defensa del consumidor, organizaciones vecinales, socioambientales y de derechos humanos que

vienen impulsando acciones administrativas y judiciales en defensa de la gestión pública de AySA y del derecho humano al agua.

- 3) Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional se abstenga de continuar con el proceso de transferencia de AySA al sector privado hasta tanto se realice una evaluación integral de carácter ambiental, sanitario e institucional que garantice la tutela preventiva de los derechos de incidencia colectiva comprometidos, así como el saneamiento y la remediación de los pasivos ambientales pasados, presentes y futuros de la empresa; y se realice una revisión de las condiciones técnicas, financieras y contractuales previstas para la privatización de AySA, en particular en lo referido a la determinación de la Base de Activos Regulatorios (BAR0) sin intervención del Tribunal de Tasaciones de la Nación, la Tasa de Costo de Capital (WACC) reconocida al futuro operador privado y las metas de expansión de redes de agua potable y desagües cloacales fijadas para el primer ciclo tarifario.

MARÍA TERESA GARCÍA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto fijar posición institucional de esta Honorable Cámara frente al proceso de privatización de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), que presta el servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales a los usuarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de 26 municipios de la Provincia de Buenos Aires.

La modificación del Marco Regulatorio de Agua y Saneamiento dispuesta mediante el Decreto N° 493/2025 suprimió el reconocimiento expreso del derecho humano al agua, habilitando los cortes del servicio ante dificultades de pago de los usuarios. Dicha modificación, junto con el nuevo contrato de concesión, se aparta de la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes "Kersich" y "CEPIS", que reconocieron al agua potable como un derecho humano fundamental y no como una mercancía sujeta a las reglas del mercado.

En cuanto a los aspectos institucionales, la Ley N° 26.221 ratificó el Convenio Tripartito que dio origen al ERAS, cuya integración debe ser necesariamente tripartita entre la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. La Resolución ERAS N° 30/2026, que fijó las metas de expansión del servicio y otros aspectos centrales del nuevo esquema regulatorio, habría sido dictada sin la participación activa ni el nombramiento formal del representante de la Provincia de Buenos Aires, lo que compromete la validez de dicho acto y vulnera el principio de federalismo concertado respecto de un territorio que concentra a más del 80% de los usuarios del servicio.

Desde el punto de vista patrimonial y financiero, se advierte que la Base de Activos Regulatorios (BAR0) fue determinada sin la intervención del Tribunal de Tasaciones de la Nación, mientras que se reconoce al futuro operador privado una Tasa de Costo de Capital (WACC) del 8,90% real en dólares estadounidenses, cifra que garantizaría una rentabilidad extraordinaria en moneda dura con independencia de la evolución de los ingresos de los usuarios en pesos.

En materia de expansión del servicio, la meta obligatoria fijada para el primer ciclo tarifario —de apenas 0,8% en agua potable y 0,86% en desagües cloacales— resulta manifiestamente

insuficiente frente a la situación de miles de vecinos que continúan sin acceso a la red formal de agua potable y saneamiento, en particular en barrios populares del Conurbano Bonaerense.

A ello se suma que, a partir de la presentación efectuada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata dictó una medida cautelar que suspendió el avance del proceso de privatización, advirtiendo sobre los riesgos para el control de calidad del agua, la reducción de exigencias regulatorias y la postergación de obras críticas, hasta tanto se realice una evaluación integral ambiental, sanitaria e institucional.

Por los motivos expuestos, y en resguardo del derecho humano al agua y al saneamiento de los usuarios de la Provincia de Buenos Aires, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

MARÍA TERESA GARCÍA